

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 603

16 de mayo de 2022

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Plan de Inversiones de Cuatro Años (PICA) para el término de los años 2022-2023 al 2025-2026, y el proceso y criterios utilizados para la determinación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a invertir \$6,658 millones de dólares en mejoras capitales, subdivididas en cuatro (4) renglones, a saber: gerencia gubernamental; protección y seguridad de personas y propiedades; desarrollo social, y desarrollo económico, así como los planes para ejecutar el mismo en las distintas entidades gubernamentales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar de la población puertorriqueña, así como el desarrollo económico y social de Puerto Rico ha permeado la visión establecida por la Constitución de Puerto Rico y la legislación adoptada para originar agencias e instrumentalidades a las cuales se le han delegado dichos principios. Estas afirmaciones quedaron plasmadas tanto en el Preámbulo de nuestra Carta Magna como en su Sección 6 del Artículo IV donde se establecieron los departamentos ejecutivos que asistirían al Primer Ejecutivo en la implantación de la política pública adoptada, y donde se incluyó a los Departamentos de Comercio y de Obras Públicas.

A tenor con esta visión se aprobó la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, que posee, según su exposición de motivos, la intención de: “... fortalecer aquellas funciones de dicha Junta relacionadas con la orientación, coordinación e integración de la política pública sobre el desarrollo integral del país, la investigación e información y el asesoramiento, tanto al Gobernador(a) como a la Asamblea Legislativa, los municipios y las agencias gubernamentales.”

En esencia, según el Artículo 4 de la referida Ley Núm. 75, se confirieron poderes a la Junta con el fin de: “... guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma... la prosperidad ... la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes ...”.

Precisamente en el inciso (11) del Artículo 11 del Título III de la Ley Núm. 75, *supra*, se incluyó dentro de los poderes generales a la Junta el elaborar, acoger y realizar recomendaciones al Gobernador(a) de Puerto Rico referente al Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA). Además -en su Artículo 15-, se enumeran los tres (3) elementos que deben constar en el Programa de Inversiones: (1) decretar de forma general la finalidad social y económica del Estado que se espera alcanzar al culminar el término de cuatro (4) años del Programa, así como los distintos programas y actividades que realizarán las entidades del Gobierno para alcanzar dichos objetivos; (2) plantear de forma general el adelanto urbano, rural, de protección del ambiente, sistema ecológicos, además de la interconexión de los programas físicos y ambientales con los funcionales y sectoriales; y (3) el estimado y reseña de los gastos corrientes y de las mejoras capitales que serán necesarias de las entidades del Gobierno para cumplir con las proyecciones del PICA.

Cabe mencionar, que el Programa de Inversiones de Cuatro Años responde, según lo dispuesto por el Presidente Designado, Plan. Julio Lassus Ruiz, a la necesidad de lograr una asignación y distribución eficiente de los recursos económicos del Gobierno

para financiar los programas públicos. Para ello, se propulsa la coordinación e integración de empeño de las distintas entidades gubernamentales. En esencia, el PICA sugiere la formulación dinámica e integral de la planificación de programas y proyectos a la vez que promueve la estabilidad de los recursos disponibles. Ello, se evidencia en la realidad de que, en Puerto Rico, no pueden elaborarse obras, proyectos o inversiones públicas que no hayan sido consideradas en el programa según adoptado por la Junta de Planificación, a menos que haya sido autorizada por el Primer Ejecutivo de Puerto Rico.

En síntesis, el PICA es una herramienta de planificación a corto y mediano plazo, que orienta, coordina y dirige las inversiones públicas por el término para el que se aprobó de cuatro (4) años. Según el Artículo 29 de la Ley Núm. 75, *supra*, una vez aprobado el Programa de Inversiones de Cuatro Años por la Junta de Planificación y por el Gobernador(a) de Puerto Rico, el mismo estará vigente de manera inmediata.

Razón por la cual, es imperante para este Augusto Cuerpo evaluar el proceso de adopción del Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), y sus implicaciones a las distintas agencias gubernamentales, y el impacto directo al Pueblo de Puerto Rico. Particularmente, debe estudiarse el impacto del mismo en las cuatro (4) áreas que serían afectadas por la implementación del Programa, entre ellas: gerencia gubernamental; protección y seguridad de personas y propiedades; desarrollo social, y desarrollo económico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta
- 2 de Supervisión Fiscal y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del
- 3 Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el
- 4 Plan de Inversiones de Cuatro Años (PICA) para el término de los años 2022-2023 al
- 5 2025-2026, y el proceso y criterios utilizados para la determinación del Gobierno del
- 6 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a invertir \$6,658 millones de dólares en mejoras

1 capitales, subdivididas en cuatro (4) renglones, a saber: gerencia gubernamental;
2 protección y seguridad de personas y propiedades; desarrollo social, y desarrollo
3 económico, así como los planes para ejecutar el mismo en las distintas entidades
4 gubernamentales.

5 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto al Senado de Puerto
6 Rico con sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones dentro del término de noventa
7 (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.